

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0013932

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: Hotel Tequendama

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Organización de ferias comerciales.

41: Organización de bailes; organización de fiestas y recepciones; organización de espectáculos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de eventos de entretenimiento; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios.

43: Alquiler de alojamiento de vacaciones / alquiler de alojamiento vacacional; reserva de hoteles; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de casas de vacaciones; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; decoración de alimentos; información y asesoramiento en materia de preparación de comidas; servicios de bar; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de catering / servicios de banquetes / servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de chefs de cocina a domicilio; servicios de comedores; servicios de restaurantes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
CII 10 # 27-51
BOGOTÁ D.C.

COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, Calle 93 A # 13-24, Piso 5, BOGOTÁ 110221 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.